

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).  
Ref. Sucesión. Radicación. 2020-00070-00

Teniendo en cuenta que la precedente demanda de apertura de sucesión intestada de la causante VILMA ROCIO RIAÑO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) cumple con los requisitos legalmente establecidos por los artículos 82, 488 y 489 Del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

1°.- DECLARAR abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante VILMA ROCIO RIAÑO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue el Municipio de Ibagué Tolima.

2°.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral.

3°.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso mediante edicto; el cual se publicará y fijará de conformidad con lo indicado en el artículo 490 del Código General del Proceso.

La publicación correspondiente deberá efectuarse en el diario "El Espectador" o "El Nuevo Día", el día domingo.

4°.- Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar la presente apertura al señor LUIS ALFREDO SANCHEZ AVILA quien deberá comparecer al proceso allegando el registro civil de matrimonio con la causante con el fin de liquidar la correspondiente sociedad conyugal.

5°.- Para los fines del párrafo 1° del art. 490 del Código General del Proceso, se ordena dar aviso de la apertura de esta sucesión a la DIAN y al Consejo Superior de la Judicatura con sede en Bogotá D.C.

Notifíquese;

La juez;

**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ	
SECRETARÍA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>4</u>	de hoy <u>26</u> <u>Febrer</u> <u>2020</u>
SECRETARIA,	<u>[Signature]</u>